



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUXS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04/12/2023 17:46:23-0500



**Sumilla:** Aprobar en vías de regularización la Contratación Directa N° 87-2023-MTC/21, para la Ejecución de la Obra: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", por la causal de situación de emergencia por acontecimientos catastróficos.

# Resolución Directoral

N° 0366 - 2023-MTC/21

Lima, 04 DIC. 2023

## VISTOS:

El Memorando N° 6585-2023-MTC/21.GIE y el Informe N° 238-2023-MTC/21.GIE.JSS, emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales; el Informe N° 3699-2023-MTC/21.OA.ABAST de la Oficina de Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial con la conformidad de la Oficina de Administración; y el Informe N° 1175-2023-MTC/21.OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza la calificación, entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de





Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUXOS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04/12/2023 17:46:31-0500

infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el artículo 7 del mencionado Manual de Operaciones señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio de PROVIAS DESCENTRALIZADO, y como tal es responsable de su dirección y administración. La Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación de la entidad y la titularidad de la unidad ejecutora, depende del Viceministro de Transportes;

Que, asimismo, el artículo 30 del aludido Manual de Operaciones señala que la Gerencia de Intervenciones Especiales es la unidad de línea responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural. Las intervenciones especiales comprenden la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así como aquellas que, por su naturaleza, finalidad, mecanismos de implementación o complejidad, se consideren de carácter especial;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna, y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe, de manera obligatoria, por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos, requisitos y excepciones señalados por Ley;



Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, en adelante el "TUO de la Ley", y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el "Reglamento", establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;



Que, el artículo 3 del TUO de la Ley, señala que, dentro de los alcances de la citada norma, se encuentran comprendidos, entre otros, los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos;

Que, el artículo 19 del TUO de la Ley, establece que, para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, debe contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;



Que, el artículo 21 del TUO de la Ley, dispone que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;



Que, en relación a ello, el TUO de la Ley, establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales,



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUXS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04/12/2023 17:46:40-0500



# Resolución Directoral

económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en su artículo 27 y constituyen causales de contratación directa;

Que, el artículo 27 del TUO de la Ley, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los supuestos tipificados en dicho artículo, **dentro de los cuales se encuentra el supuesto contemplado en el literal b) referido a una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos**, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; asimismo, conforme lo dispone el numeral 27.2 del citado artículo, estas contrataciones directas (bajo la causal de situación de emergencia) se aprueban, en caso de las entidades, mediante resolución del Titular de la Entidad; requiriendo dicha resolución obligatoriamente contar con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, debiendo ser publicados a través del SEACE, conforme lo dispuesto en los numerales 101.2 y 101.3 del artículo 101 del Reglamento; de igual manera, el numeral 101.5 del citado artículo, dispone que en las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe;

Que, con relación a la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia, el literal b.1.) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, define a los **acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;**

Que, conforme al numeral 101.4 del artículo 101 del Reglamento, se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vías de regularización, **a excepción de la causal de situación de emergencia;**

Que, aunado a lo señalado precedentemente, el literal b) del artículo 100 del Reglamento, señala que **solo cuando se configure el supuesto de situación de emergencia, la Entidad puede contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios**, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, **como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido**, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma, y dentro del plazo de veinte (20) días hábiles regularizar la documentación, según corresponda; asimismo, luego de realizada la contratación directa, informa si corresponde o no realizar un procedimiento de selección posterior, incluyendo tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa;





Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUOXIS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04/12/2023 17:48:48-0500

Que, bajo los considerandos antes expuestos, la Gerencia de Intervenciones Especiales remitió a la Oficina de Administración el Memorando N° 6585-2023-MTC/21.GIE y el Informe N° 238-2023-MTC/21.GIE.JSS ambos de fecha 15 de noviembre de 2023, en el cual solicita y justifica la necesidad de ejecutar la obra: "REPARACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", por contratación directa bajo la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, por lo siguiente:

- (i) Mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM de fecha 3 de marzo de 2023, declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.
- (ii) Mediante Decreto de Urgencia N° 11-2023 de fecha 22 de abril de 2023, se aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastre por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023.
- (iii) Mediante Oficio N° 137-2023-MDA/A/, la Municipalidad Distrital de Asunción solicitó a PROVIAS DESCENTRALIZADO la intervención de emergencia en el Puente Manchavín, que ha sido afectado por las intensas precipitaciones pluviales, a fin de restablecer el servicio de transitabilidad en el camino vecinal del referido distrito.
- (iv) A través del Convenio N° 330-2023-MTC/21, de fecha 31 de mayo de 2023, celebrado con la Municipalidad Distrital de Asunción, PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a realizar la intervención en el Puente Manchavín, para recuperar la transitabilidad de la vía vecinal referida al proyecto de inversión: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2595787, a través del Formato N° 07-E Registro de IOARR - Estado de Emergencia por peligro inminente u ocurrencia de desastres; cabe precisar que en dicho registro se realizó la nota de sustento del nombre de la referida inversión.
- (v) Mediante Resolución Gerencial N° 240-2023-MTC/21.GIE, de fecha 10 de noviembre de 2023 la Gerencia de Intervenciones Especiales, aprueba administrativamente el expediente técnico de la inversión: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con un presupuesto de obra de **S/861,162.68** determinado al mes de **OCTUBRE de 2023**, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.
- (vi) En ese sentido, es de suma urgencia gestionar la contratación de la ejecución de obra: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por Resolución Gerencial N° 240-2023-MTC/21.GIE que servirá para atender las **emergencias** ante el colapso del puente antes mencionado, en el distrito de Asunción, provincia y departamento de Cajamarca, al existir la necesidad y la existencia de RIESGO ALTO de perjuicio a las personas que transitan por dichas estructuras, por lo que se requiere se evalúe una **Contratación Directa**.

Que, de acuerdo a lo indicado por la Gerencia de Intervenciones Especiales en calidad de área usuaria y conforme a la normativa descrita, resulta evidente el colapso del Puente Manchavín, lo cual queda evidenciado con el reporte de estado situacional remitido por la citada Gerencia a través del Memorando N° 6585-2023-MTC/21.GIE y el Informe N° 238-2023-MTC/21.GIE.JSS ambos de fecha 15 de noviembre de 2023; por esta razón, resulta viable atender



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUXS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04/12/2023 17:48:58-0500



# Resolución Directoral

la necesidad de contratar inmediatamente la ejecución de la obra que resulte estrictamente necesario para garantizar la acción oportuna y ajustada a la normativa por parte de la Entidad;

Que, asimismo, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial concluye que "(...) la Entidad está facultada para efectuar la Contratación Directa de la Ejecución de la Obra: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, por la suma de S/801,859.22 (Ochocientos un mil ochocientos cincuenta y nueve con 22/100 soles), con el proveedor **CONSORCIO ALTER**, integrado por **1. SIMIAS S.R.L**, con RUC 20529434775, **2. TIJA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, con RUC 20513787767 y **3. ALTER GROUP INGENIEROS S.A.C**, con RUC 20609683164, en base a la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, establecido en el literal b), del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado";



Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento, ante una situación de emergencia, la Entidad puede contratar de manera inmediata las obras estrictamente necesarias para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, con la posibilidad de regularizar dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de iniciada la ejecución de la obra, aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;



Que, además, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas, entre otras, para el caso de situación de emergencia, es indelegable;

Que, en relación a ello, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial con la conformidad de la Oficina de Administración, a través del Informe N° 3699-2023-MTC/21.OA.ABAST de fecha 30 de noviembre de 2023, emitió opinión de su competencia, recomendando la aprobación en vías de regularización la Contratación Directa N° 087-2023-MTC/21, para la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento, al contar con lo siguiente:



- (i) El Expediente Técnico de obra aprobado por la Gerencia de Intervenciones Especiales a través de la Resolución Gerencial N° 240-2023-MTC/21.GIE, de fecha 10 de noviembre de 2023.



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAJOXS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04/12/2023 17:47:09-0500

- (ii) El sustento técnico y la justificación de la necesidad para la ejecución de la obra contemplado en el Memorando N° 6585-2023-MTC/21.GIE y el Informe N° 238-2023-MTC/21.GIE.JSS ambos de fecha 15 de noviembre de 2023, emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales.
- (iii) A través de la Resolución Jefatural N° 190-2023-MTC/21.OA de fecha 3 de noviembre de 2023, con número de referencia PAC 310, se incluye el procedimiento de selección de Contratación Directa para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA".
- (iv) El Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 1242-2023-OPP.PRES, de fecha 24 de noviembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestal, con Nota N° 2197 (S/ 641,487.38) y Previsión Presupuestal N° 212 por la suma de (S/ 160,371.84), por un total de S/ 801,859.22 (Ochocientos un mil ochocientos cincuenta y nueve con 22/100 soles).
- (v) El resultado de la indagación de mercado y la elección del proveedor **CONSORCIO ALTER**, integrado por SIMIAS S.R.L., con RUC 20529434775, TIJA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC 20513787767 y ALTER GROUP INGENIEROS S.A.C., con RUC 20609683164, para la ejecución de la obra, realizada en coordinación con la Gerencia de Intervenciones Especiales, con una propuesta económica que asciende a la suma de **S/801,859.22 (Ochocientos un mil ochocientos cincuenta y nueve con 22/100 soles)**, equivalente al 93.11% del valor referencial, con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".
- (vi) El formato de "APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE", de fecha 28 de noviembre de 2023, mediante el cual se aprueba el expediente de contratación correspondiente a la Contratación Directa N° 87-2023-MTC/21, para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA".
- (vii) La entrega de terreno se efectuó el 24 de noviembre de 2023 según como consta en su respectiva acta, por lo cual, el 25 de noviembre de 2023 se dio inicio a la ejecución de la obra, tal como así lo señaló la Gerencia de Intervenciones Especiales en el Memorandum N° 7019-2023-MTC/21.GIE de fecha 27 de noviembre de 2023.



Que, a través del Informe N° 1175-2023-MTC/21.OAJ de fecha 4 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley y literal b.1 del literal b) del artículo 100 del Reglamento, así como en base al sustento técnico y justificación de la necesidad informado por la Gerencia de Intervenciones Especiales y conforme a lo indicado y sustentado técnicamente por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial contando con la conformidad de la Oficina de Administración en su Informe N° 3699-2023-MTC/21.OA.ABAST, opina que resulta legalmente viable aprobar en vías de regularización la Contratación Directa N° 87-2023-MTC/21, para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", por la causal de situación de emergencia por acontecimientos catastróficos, por un valor referencial de **S/ 861,162.68 (Ochocientos sesenta y un mil ciento sesenta y dos con 68/100 soles)**, según el Expediente Técnico de obra aprobado por la Gerencia de Intervenciones Especiales a través la Resolución Gerencial N° 240-2023-MTC/21.GIE;

Que, conforme a lo mencionado, se configuraría el supuesto de Contratación Directa previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley y literal b.1 del literal b) del artículo 100 del Reglamento, al reunir los requisitos exigidos para la contratación directa por situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos; por tanto, resulta viable aprobar en vías de regularización la Contratación Directa N° 87-2023-MTC/21, para la ejecución



Firmado digitalmente por:  
 CARRANZA KAUDXS Alexis  
 Catalino FAU 20380419247 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 04/12/2023 17:47:20-0500



# Resolución Directoral

de la obra: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", por la suma de S/801,859.22 (Ochocientos un mil ochocientos cincuenta y nueve con 22/100 soles);

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales, de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial y de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración, cada uno en el ámbito de su competencia, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en uso de las funciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, y las atribuciones contempladas en el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

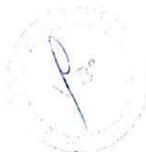


## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar en vías de regularización la Contratación Directa N° 87-2023-MTC/21, para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", por la causal de situación de emergencia por acontecimientos catastróficos, conforme a los siguientes términos:



ASUNTO	DESCRIPCIÓN
Denominación del objeto	Contratación para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MANCHAVIN (PUENTE MANCHAVIN) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"
Valor referencial	S/ 861,162.68 (Ochocientos sesenta y un mil ciento sesenta y dos con 68/100 soles)
Causal invocada	Situación de Emergencia por acontecimientos catastróficos de acuerdo al literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b.1 del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios
Plazo	Cuarenta y cinco (45) días calendario
Proveedor	CONSORCIO ALTER, integrado por SIMIAS S.R.L., con RUC 20529434775, TIJA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, con RUC 20513787767 y ALTER GROUP INGENIEROS S.A.C., con RUC 20609683164.
Monto adjudicado	S/801,859.22 (Ochocientos un mil ochocientos cincuenta y nueve con 22/100 soles), incluido IGV.



**Artículo 2-** El personal profesional técnico que ha intervenido en la Contratación Directa aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución, es responsable absoluto del contenido y de la veracidad de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Administración, a través del Órgano Encargado de las Contrataciones, registre y publique la presente resolución en el SEACE con sus respectivos informes técnico - legal, dentro del plazo legal establecido.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Administración efectúe las acciones del caso, a fin que se desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado y se implemente el contrato definitivo derivado del mismo.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución, en el Portal Institucional ([www.gob.pe/pvd](http://www.gob.pe/pvd)) y en la intranet institucional.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente por:  
**Ingeniero ALEXIS CARRANZA KAUXS**  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)  
Provias Descentralizado



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUXS Alexis  
Catalino FAU 20380410247 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04/12/2023 17:47:36-0500

NNL/sys  
Exp. N° I012330975